



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María del Pilar Samper García
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandada	Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
Radicado	05001310502520210022500
Auto interlocutorio No.	134
Decisión/Temas	Admite Tiene por no Contestada – Ordena Vincular

Vencido el término del traslado otorgado mediante auto del 9 de diciembre, notificado por estados del 10 de diciembre del mismo año, se advierte que la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **Skandia Pensiones y Cesantías S.A.** fue extemporánea, pues la demanda le fue notificada a la entidad el 21 de enero de 2022, ésta recibió el mensaje ese mismo día y envió el escrito de contestación el 23 de febrero siguiente, por lo que se **TIENE POR NO CONTESTADA**.

Y como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** la misma.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones** a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y portador de la T.P 198.214 del C. S de la J. y a la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S., representada legalmente por Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con CC 800.864.521. para representar los intereses de **Skandia Pensiones y Cesantías S.A.**

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de Colpensiones al Dr. Juan Pablo Sánchez Castro,



identificado con C.C. 1.128.391.508 y portador de la T.P. No. 199.062 del C.S de la J. y para representar a Skandia S.A. a la Doctora Paula Andrea Arboleda Villa, identificada con CC 1.152.201.387 y portadora de la T.P. 270.475 del C. S. de J.

Advierte esta judicatura, que la accionante antes de trasladarse a Skandia S.A. estuvo afiliada al RAIS a través de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por lo que se ordena su vinculación a la presente Litis y en consecuencia se dispone la notificación del auto admisorio a la parte demandada, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: jrest54@hotmail.com; mpsamper@betania.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; cliente@skandia.com.co;
torque1612@gmail.co; parboleda@godoycordoba.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 042 del 28/03/2022



consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d58d997cb3aab332d6b01bea72f01f5a7c076b1279747efcd9800046f5d13ce**
Documento generado en 25/03/2022 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

